

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Jueves 18 de Septiembre de 1947	Nº 201
--------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año, el Decreto No. 565 de 2 de Mayo de 1947 . . . . . Pág. 1885  
 Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente. . . . . 1885

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Eduardo Kock . . . 1887  
 Sentencia No 263 . . . . . 1887  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . 1888

**EDUCACION PUBLICA**

Nombramientos. . . . . 1888

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Acéptanse unas renuncas. . . . . 1889  
 Cancelaciones. . . . . 1890  
 Déjase sin efecto un Acuerdo . . . . . 1890  
 Permuta . . . . . 1890

**DISTRITO NACIONAL**

Autorización . . . . . 1890

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Reorganizase la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Enfermería. . . . . 1891  
 Contratos. . . . . 1891

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1892  
 Titulos Suppletorios. . . . . 1897  
 Marcas de Fábricas. . . . . 1899  
 Terrenos Municipales. . . . . 1899  
 Declaratorias de Herederos. . . . . 1900  
 Depósito de Animal . . . . . 1900

D. N., 19 de Agosto de 1947.—F. Baltodano C., Presidente.—Mariano Valle Q., Primer Secretario.—M. F. Zurita, Segundo Secretario.

Por Tanto:

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Benj. Vidaurre, Ministro de la Gobernación.

Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Preside el representante Baltodano C., asistido de los Secretarios, representantes Valle Quintero y Zurita.

Concurren además, los representantes siguientes: Hidalgo, Martínez, Jarquín, Barquero, Figueroa, Machado Sacasa, Espinosa h., Pereira, Rostrán, Noguera, Bustamante, Morales Centeno, Alaníz B., Urrutia, Delgadillo Cole, García, Borgen h., Montenegro, Benard, Ramírez Z., Chamorro h., Cerna, Callejas, Tuckler, Coronel Urtecho, Pérez, Zamora, Lugo Marengo, Talavera, Castillo, Sánchez Espinosa, Zelaya C., Ordeñana, González, Irfas, Vilchez, Rivas y Blandón.

1º--El Presidente declara abierta la sesión.  
 2º--Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º--El representante Martínez presenta un proyecto de ley que tiende a establecer que el Banco Hipotecario de Nicaragua pueda otorgar préstamos a las sociedades anónimas domiciliadas en el país, cuya finalidad es de prestación de servicios públicos.

Tomado en consideración el anterior proyecto pasa al estudio de la comisión que corresponde.

4º--Se procede a tomar la promesa de ley al representante Alberto Solórzano, suplente del representante Elías Serrano que pasó a desempeñar cargo en el Gabinete.

A continuación se da por incorporado al mencionado Sr. Solórzano.

5º--La Secretaría lee el dictamen de la comisión especial que estudió y acoge con reforma el Título Preliminar de la Constitución, Bases del Estado.

A discusión el dictamen junto con el anteproyecto en lo general.

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, de la República de Nicaragua,

Decreta:

Arto. 1º--Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del presente año el Decreto No 565 de 2 de Mayo de 1947, publicado en "La Gaceta" No 89 de esa misma fecha.

Arto. 2º--El presente Decreto surte sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, --Managua,

El representante Hidalgo hace moción para que se adopte el Preámbulo de la Constitución elaborada en 1938.

Tomada en consideración y sometida a discusión la moción anterior, la adversa el representante Urrutia por considerar, que siendo ellos representantes netamente católico, lógico es invocar a Dios en actos trascendentales como es la formulación de la Carta Magna de la República, y a su vez hace moción para que la Asamblea acoja la forma que propone el dictamen.

Igualmente se toma en consideración y se somete a discusión la anterior moción, la cual la adversa el constituyente Montenegro, no por falta de sentimiento religioso que lo posee en alto grado, ni porque pienso que todo liberal debe estar contra lo que es religión, sino por el profundo respeto que le merecen las cosas de Dios, y las constituciones están siempre expuestas a ser violadas e irrespetadas.

El representante Valle Quintero igualmente adversa la moción Urrutia, no por ser carente de espíritu religioso, sino por considerar que se está elaborando una constitución política de tipo liberal que debe girar sobre los principios laicos del liberalismo; pues si bien muchos nicaragüenses profesan la religión católica, también muchos pertenecen a otras religiones. Agrega que históricamente, la invocación a Dios proviene de la idea sostenida de que toda autoridad proviene de derecho divino y que el derecho de los reyes era igualmente proveniente de este derecho divino, ideas absolutistas y antidemocráticas que siempre ha querido mantener el Partido Conservador, contrarias a las ideas del liberalismo, de que el poder proviene del mandato del pueblo que es la soberanía popular delegada en sus representantes. A continuación apoya su tesis en un punto de vista puramente filosófico, cual es el respeto que debe tener una asamblea liberal laica, desligando completamente de las cuestiones de la iglesia al estado, porque éste no puede tener religión determinada aunque respete todas las manifestaciones íntimas de la conciencia humana.

El representante Delgadillo Cole se pronuncia en favor de la moción Urrutia que establece la invocación a Dios, por considerar que siendo el pueblo nicaragüense esencialmente cristiano, lógico es invocar la presencia de Dios, que es la forma de pedir la protección divina para el acierto en las difíciles labores del legislador, como se ha hecho en los grandes documentos de los Estados Unidos. Para terminar, hace moción para que se substituya la frase «en presencia de Dios» por «Invocando la protección de Dios».

Se toma en consideración y se somete a discusión la anterior moción.

El representante Tuckler manifiesta que han venido a promulgar una constitución, o sea el estatuto por el cual se regirán los poderes del Estado y se puntualizarán los de-

rechos del ciudadano; y como tal, debe ajustarse a la naturaleza o idiosincracia del pueblo; porque una constitución que viola esta naturaleza y esta idiosincracia, no tiene fuerza alguna. Agrega que al hacer la invocación a Dios en el preámbulo, no actúan como católicos, ni como protestantes, judíos u otra secta religiosa, sino como ciudadanos de una nación libre y soberana. Bien sabido es que a través de las edades ha existido en el corazón del hombre el sentimiento de Dios no importando para este sentimiento el grado de civilización de éstos, porque desde los que tuvieron la gran cultura europea hasta las tribus perdidas en las selvas, han llevado arraigado muy hondo la idea de Dios. Y aún aquellos que se llaman ateos llevan invívita esa idea, desde luego que recurren a todos los sofismas para demostrar que no existe lo que aparentemente niegan. Agrega que la idea de Dios no es objetiva que se puede manosear, sino subjetiva cuya existencia es por deducción.

El representante Hidalgo dice que al invocar la presencia de Dios están pidiendo una protección personal, no para el pueblo en general, y que la Constitución de Estados Unidos inicia su preámbulo con la frase «Nos, los representantes del pueblo», considerando que el pueblo es la fuente de donde procede el poder para dictar las grandes leyes del estado; agregando, que bien pudieron los Estados Unidos poner el nombre de Dios en su constitución, por ser un pueblo eminentemente religioso, y no lo hicieron. En mira de poner de manifiesto el respeto del pueblo americano por las cosas religiosas, cita la existencia en Mont Vermont de la casa de Washington, en donde se conservan como verdaderos tesoros, su Biblia, su espada y su reloj; y cita la constante invocación de la Biblia, que ayer hiciera el Pde. Roosevelt y hoy hace el Pde. Truman. A continuación hace recordar que la Constitución nicaragüense de 1858 se hizo bajo la amenaza de la cruz y de la espada después de la guerra nacional, en nombre de Dios; y que gracias a este mismo Dios, surgieron hombres que hicieron prevalecer el poder del pueblo.

El representante Valle Quintero expone los fundamentos filosóficos e históricos por los cuales se pronuncia en contra de la invocación a Dios en la Constitución. Ante todo, hace recordar que no se está fijando credo religioso alguno en el cual cabrían perfectamente tales argumentos, sino que se están fundamentando los principios básicos sobre los cuales girará la vida de la República y la vida del ciudadano, no como un ser meramente político, ideas éstas extremas que no tienen ningún punto de contacto, porque se está dentro de un régimen liberal que ha proclamado la separación de la Iglesia y el Estado, en el concepto filosófico de ésta, muy distinto del concepto fanático de algunos representantes. No se está aquí en un sínodo donde se discute la existencia de Dios y por eso opino que no

cabe mezclar en una constitución el punto de vista religioso. Agrega su desacuerdo con la redundancia que implica la expresión «representantes legítimos», porque desde el

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 982

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud del señor Eduardo Kock, mayor de edad, casado, farmacéutico, de este domicilio y natural de Ingelstadt, Alemania; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

#### Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su condición de ciudadano alemán, al manifestar su deseo de adquirir la nicaragüense; y justificando su buena conducta y haber residido en el país durante varios años;

#### Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

#### Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización nicaragüense, al señor Eduardo Kock, de calidades conpcidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de Septiembre de 1947.—V. M. ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

#### SENTENCIA Nº 263

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Practicando el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, llevada del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por su Tesorero don Alejandro Fajardo, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio,

#### Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 23, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de cincuenta y tres mil treinticuatro córdobas y noventa y un centavos (C\$ 53,034.91), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 17,764.73; los Ingresos con valor de . . . C\$ 35,270.28; y los Egresos con valor de . . . C\$ 37,871.48, cuyos términos muestran una existencia para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis de C\$ 15,163.43,

#### Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante folio 19, y envío de la documentación correspondiente, el Contador don Francisco José González, encargado del examen de esta cuenta, le formuló seis glosas (6) que fueron desvanecidas satisfactoriamente, según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 33 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, conforme auto de las diez de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en virtud de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, por auto de las siete y veinte minutos de la mañana del mismo mes y año citados, folio 33, vuelto.

#### II

Que de acuerdo con escrito de fecha de once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito por el apoderado del cuentadante Dr. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad; soltero, Dr. en Derecho y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, y que estando desvanecidas las glosas formuladas, previa audiencia fiscal se dicte fallo de solvencia a favor de su mandante, se mandó tenerlo por personado, por auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes y año del escrito en referencia, folio 35.

#### III

Corridos los traslados de ley, y hechas las notificaciones del caso, el señor Fiscal Específico de Hacienda, al devolverlo dijo: «Apreciando desvanecidos todos los reparos pido fallo que corresponda».

#### Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos los reparos formulados y de conformidad con Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

#### Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante señor Alejandro Fajardo y su respectivo fiador libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio y el treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito y en caso de que lo solicite deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Srío. Contral. Esp. Benefic.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Sr. ex-Contador de Glosa, don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, que el señor Jerónimo Barrantes h., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

**Resulta:**

Que según Carta Cuenta que obra al folio 12 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintitrés Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Córdobas y Cinco Centavos (C\$ 23,481.05), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las diez y media de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 8, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 8 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Jerónimo Barrantes h., presentando como prueba de su legítima personería, copia fiel del poder legal otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo número 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Dos Mil Ochocientos Ochenta Córdobas y Seis Centavos (C\$ 2,880.06) durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, aprobación de Sanidad inserta al folio 15 del presente juicio;

**Considerando:**

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pen-

diente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, folio 13 de este juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Barrantes h. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 13; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Jerónimo Barrantes h., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libre y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndosele extender al señor Barrantes h., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Guillermo Castellón C., Srío.

## EDUCACION PUBLICA

Nº 753

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

1º—Nombrar al Dr. Emilio Vargas Pérez, Jefe de Inspectores del Instituto Nacional de Occidente, en lugar de Manuel Cuadra, que pasa a Inspector 5º del mismo Instituto.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1947.—V. M. ROMAN.—El Sub-Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 755

El Presidente de la República,

**Acuerda:**

1º—Nombrar al Sr. Edgar J. Marcenaro, Profesor de Inglés de la Escuela Graduada de Varones «Desiderio Fajardo Ortiz», de esta ciudad, con el sueldo mensual de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00).

2º—Nombrar a María Carlota Matas, Profesora de Inglés de la Escuela Graduada de Varones Nº 6 «República de Haití» y «República Dominicana» de esta ciudad, con el sueldo mensual de Ochenta Córdobas. . . . (C\$ 80.00).

3º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departa-

mento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos, a partir del 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial--Managua, D. N., 30 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN.--El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 756

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º--Nombrar a la Srita. Matilde Morales, Secretaria-Tesorera del Instituto Nacional del Norte, de la ciudad de Matagalpa, en lugar del Sr. Humberto Aráuz a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Secretaría de dicho centro y devengarán el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 30 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN.--El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 757

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º--Nombrar al Sr. Salvador Castrillo, Director y Profesor de la Escuela Mixta de Moyogalpa Nº 1, Departamento de Rivas, en lugar de Francisco Gómez Mejicano, que renunció.

2º--El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 30 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN.--El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 777

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º--Nombrar a Mélida Canelo, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de El Chagütillo Grande, Departamento de Madriz, en lugar de Gumercinda de Agurcia.

2º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º del mes en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 779

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º--Nombrar a María Epefania Guzmán, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Alicantes, Departamento de Chi-

nanega, en lugar de Virginia Aguilera, que renunció.

2º--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Septiembre en curso, fecha en que surte efectos legales el presente acuerdo.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 4 de Septiembre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 107

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º--Aceptar a partir del día último del corriente mes de Agosto, la renuncia del cargo de Inspector Departamental del Trabajo en el Departamento de Carazo, al señor Abelardo Cruz, quien desempeña dicho cargo, por Acuerdo Nº 67 de fecha 27 de Noviembre de 1946 y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º--Nombrar en lugar del señor Cruz, para desempeñar el mismo cargo en el Departamento de Carazo, al señor Luis López R., a partir del día primero de Septiembre próximo.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengarán sueldo desde el citado día primero de Septiembre, afectando el Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 25 de Agosto de 1947.--VIC-TOR M. ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 109

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º--Aceptar la renuncia del señor Jacinto Castillo, como Inspector Departamental del Trabajo en el Departamento de Zelaya a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º--Nombrar a partir del día primero de Septiembre al señor José Roiz, Inspector Departamental del Trabajo en el Departamento de Zelaya, quien ejercerá sus funciones en Siuna.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política y devengarán el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos, vigente.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 26 de Agosto de 1947.--V. M. ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 104

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Cancelar a partir del día último del presente mes de Agosto, el Acuerdo Nº 52 de fecha 13 de Noviembre de 1946 por el que fue nombrado Inspector Municipal del Trabajo en el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, el señor Gilberto Galo J., a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 19 de Agosto de 1947.—VICTOR M. ROMAN Y REYES. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 106

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Cancelar a partir del día último del corriente mes, el Acuerdo Nº 38 de fecha 14 de Junio del corriente año, por el que fueron nombrados Inspectores de Tórsalo en el Departamento de Estelí, los señores Simeón Zea y Rosalío Rodríguez, a quienes se les rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Agosto de 1947.—VICTOR M. ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 40

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 36 de fecha 12 del corriente mes, por el cual fue nombrado Inspector de Tórsalo en el Departamento de Zelaya el señor Humberto Bolaños O.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 14 de Junio de 1947.—LA CAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 110

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Permutar a partir del día primero de Septiembre del corriente año, a los siguientes Inspectores de Sanidad Vegetal y Animal: El señor José Daniel Ubeda, Inspector de S. V. y A. en el Departamento de Masaya, pasará con el mismo cargo al Departamento Madriz, y el señor Victorino Peralta, Inspector de S. V. y A. en el Departamento de Madriz, pasará con el mismo cargo al Departamento de Masaya.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 27 de Agosto de 1947.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

DISTRITO NACIONAL

Nº 209

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades:

Acuerda:

Que la señora doña Angela Fonseca de Re, mayor de edad, casada, de oficios de su casa y de este domicilio, se ha presentado al Ministerio del Distrito Nacional, solicitando se le autorice para urbanizar un lote de terreno que posee al Oriente de esta ciudad, con un área de ochenta mil metros cuadrados, o sea ocho hectáreas, limitadas así: Oriente, terrenos de Margarita Re de Silva; Occidente, terrenos que fueron de Mario Napoleón Re, ahora de don Julio Lallinde, ya urbanizados y constituyendo al barrio Rafaela Herrera; Norte, Camino Solo y terrenos que fueron de Margarita Re de Silva, después de Julián Gutiérrez Romero y forman parte del barrio Larreynaga, y Sur, camino de Sabana Grande, en medio, terrenos urbanizados del barrio de San José, inscrito en el Registro Público de este Departamento con el número 11,444, a folio veinte y ocho del tomo cuarenta, en asiento primero de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades.

II

Que la señora Fonseca de Re, ofrece ceder al Distrito Nacional el terreno necesario para la prolongación en el lote atras descrito de las 69, 79, 89 y 99 Callejones Sureste y la 289 Avenida Sureste, y de cuantas Calles y Avenidas sean necesarias conforme el plan actual de urbanización de la ciudad, cesión que será gratuita;

III

Que siendo el terreno de la señora Fonseca de Re, ejidal, ha propuesto su compra al Distrito Nacional, compra que se refiere a la nuda propiedad, ya que es dueña del dominio útil.

IV

Que estando el lote de terreno dentro del área urbanizada de la ciudad, es evidente que ha dejado de formar parte de lo que en realidad se llama tierras de ejidos, por lo cual su venta es permitida.

V

Que el precio señalado, en el expediente respectivo al lote de terreno de la referencia, ha sido el de veinticinco centavos de córdoba el metro cuadrado.

Acuerda:

19--Autorizar al Síndico del Distrito Nacional, para que ante notario de su nombramiento, otorgue escritura definitiva de venta del lote de terreno descrito y deslindado en los considerandos de este acuerdo; a favor de doña Angela Fonseca de Re, previo pago en la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, de la suma de veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00); quedando el terreno por lo tanto de propiedad absoluta de la señora Fonseca de Re, nombre que podrá usarse abreviadamente con el nombre de

Barrio Napoleón Re, todo en honor a la grata memoria del recordado caballero don Napoleón Re.

29.—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional para que acepte las donaciones que hará la señora Fonseca de Re a beneficio del Distrito Nacional, y a que se refiere el considerando 29 de este acuerdo; siendo estas donaciones gratuitas y dejando expresa constancia de que por el hecho de la donación y su aceptación el Distrito Nacional no contrae obligaciones de ninguna especie. Los gastos de escritura serán del Distrito Nacional del testimonio de la señora de Re.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre once de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República.—VICTOR M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 39

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Reorganizar la Junta Directiva de la Escuela Nacional de Enfermería, en la siguiente forma:

Presidente, el Director General de Sanidad.

Vice Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Médica Nicaragüense.

Secretaria, la Directora de la Escuela Nacional de Enfermería.

Vocal 1º, el Director del Hospital General de Managua.

Vocal 2º, Madre Superiora del Hospital General de Managua.

Consejera de la Directora de la Escuela Nacional de Enfermería, señora Soledad Galeano.

II—Los nombrados comenzarán a fungir desde la presente fecha, y sus cargos serán ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN.—Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

Nº 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Dar su aprobación al siguiente Contrato:

Contrato:

Pedro Pablo Alvarez, en su carácter de Director General de Sanidad, y el señor Tomás Ponce, Ingeniero, ambos mayores de edad, y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Ingeniero Ponce se compromete a revisar por lo menos una vez por semana el aparato de Rayos X de la VII Sección de la Dirección General de Sanidad, a fin de ob-

servar el estado de trabajo, y hacer las reparaciones pertinentes para que dicho aparato preste, en forma perfecta, sus servicios diarios.

II

La Dirección General de Sanidad, se compromete a dar todo el material y repuestos que fueren necesarios en caso de que el aparato sufriera desperfectos, debiendo efectuar el trabajo de reparaciones, personalmente el Ingeniero Ponce.

III

La Dirección General de Sanidad, se compromete a pagar mensualmente al Ingeniero Ponce, la suma de ciento veinte córdobas (C\$ 120.00), que se tomarán de la partida respectiva.

IV

Este Contrato podrá rescindirse cuando así lo juzgue conveniente la Dirección General de Sanidad.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor del presente Contrato, en la ciudad de Managua, D. N., al primer día del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio primero de mil novecientos cuarenta y siete.—B. LACAYO SACASA.—El Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

Nº 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Dar su aprobación al siguiente Contrato:

Contrato.

Pedro Pablo Alvarez, en su carácter de Director General de Sanidad y el señor Rodolfo Arana Sándigo, mayores de edad y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Rodolfo Arana Sándigo, se compromete a radiar Consejos Higiénicos Sanitarios a los niños, de acuerdo con literatura suministrada por la Dirección General de Sanidad, en su programa «La Hora Infantil» del Tío Popo y sus Sobrinitos» Radiodifundido, todos los días, de Lunes a Sábado, de seis de la tarde en adelante, en un mínimo de quince minutos.

II

La Dirección General de Sanidad, se compromete a pagar mensualmente al señor Arana Sándigo, la suma de cien córdobas (C\$ 100.00), que se tomarán de la partida respectiva.

III

Este contrato comenzará a regir a partir de la presente fecha, y podrá rescindirse cuando así lo juzgue conveniente, la Dirección General de Sanidad.

IV

En fé de lo cual, firmamos tres tantos de un mismo tenor del presente Contrato,

en la ciudad de Managua, D. N., al primero día del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—Pedro Pablo Alvarez.—Rodo'fo Arana S.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 2 de 1947.—BENJ. LACAYO S.—El Director General de Sanidad.—Pedro Pablo Alvarez.

Nº 15

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Dar su aprobación al siguiente Contrato:

Contrato:

Pedro Pablo Alvarez, en su carácter de Director General de Sanidad y Salvador Martínez, ebanista, ambos Mayores de edad y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Martínez construirá por cuenta de la Dirección General de Sanidad y por la suma total de \$ 200.00, una persiana de dos hojas; madera de cedro, engomada, con visagras y soportes de resortes, de 1.66 cm. de altura por 1.67 cm. ancho las dos hojas; comprometiéndose además a dejarla debidamente colocada en el edificio de Sanidad de esta ciudad. El señor Martínez construirá y entregará estas persianas a más tardar en el término de quince días a contar de la fecha de la firma de este Contrato.

II

La Dirección General de Sanidad, pagará al señor Martínez por el valor de la obra arriba estipulada, la cantidad total de: doscientos córdobas en la forma siguiente: cien córdobas (\$ 100.00) al firmarse este Contrato y el resto al recibirse la obra a satisfacción de la misma Sanidad.

La anterior erogación será imputada al Presupuesto General de Gastos, vigente, Título X. Capítulo II, Gastos III Sección, mes de Agosto-1947.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Pedro Pablo Alvarez, Director General de Sanidad.—Salvador Martínez, carpintero ebanista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Agosto trece de mil novecientos cuarenta y siete.—BENJ. LACAYO S.—El Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3530

Dos tarde diez y ocho Septiembre corriente año, local este Juzgado, remataráse mejor postor rural

cerramiento jurisdicción paraje Rica, como veinticinco hectáreas arrendamiento terreno municipal, mejoras: cercos maderas, partes empastadas, zacate, en montañas incultas. Limitado: Oriente, mejoras manzanas sucesión Francisco Centeno; Occidente, mejoras Estanislado Rivera, camino por medio; Norte, mejoras Isidro Salgado; Sur, mejoras Manuel Blandón.

Valorado doscientos diez córdobas.

Ejecución Santiago Rodríguez, contra señora Carmen García.

Oyense posturas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Sebastián, Yalt, treinta Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—arrenda—vale.—Testado juris.—no vale. Miguel O. Hernández.—M. Altamirano, Srto. 2123 3 2

Nº 3528

Once mañana veinticuatro mes en curso, vendráse subasta pública, local este despacho, fincas urbanas ubicadas ciudad y puerto Corinto a)—Casa y solar de veintiocho y tres cuartos de vara de frente, por veintiséis y media varas de fondo, totalmente edificado el frente construcción de madera, ladrillo artificial piso, lindante: Norte, Rodolfo Baca; Sur y Poniente, Francisco R. Lau; Oriente, mediando calle, Rodolfo D'Arbelles, inscrito número 11457, folios 54 y 55 tomo CLXIV y b)—Casa y solar a cuadra y media de la estación, de quince varas de frente por cuarenta de fondo, lindante: Norte, predio Carmen Batres; Oriente, mediando calle, Genara Chamorro; Poniente, playas de Corinto; Sur, Rodolfo Baca, casa forro de tabla, techo tejas, inscrita número 9.641, folio 199, tomo CLXII, en asiento 59.

Véndese ejecución J. Constantino Arana contra Matilde Guevara de Anchundia, reclamo de siete mil cuatrocientos córdobas, cantidad que sirve de base para el remate.

Quien quiera hacer posturas, ocurra que será oído.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Septiembre, mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Alegría h., Juez Civil Distrito.—H. Montealegre, Secretario. 2121 3 1

Nº 3529

Doce meridianas diez Octubre próximo entrante, remataráse este Juzgado, mejor postor, por ejecución Miguel Molina Rodríguez, contra sucesión Tomás Herrera Centeno, representada por los señores: Pablo, Juan, Teresa, Lola, María, Rito, Carmela, Petrona, Norberta, Rufino, Ambrasio y Juan, todos apellido Herrera, lote terreno como diez manzanas extensión, ubicado valle "Tomatoya", esta jurisdicción, cercado con piedra mal estado, lindante: Norte, propiedad Francisco Ramón Pineda; Sur, camino real; Oriente, camino real y Francisco Ramón Pineda; Occidente, propiedad Miguel Molina.

Base remate: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, doce Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—J. C. Fajardo, Srto. 2123 3 1

Nº 3539

Miércoles veinticuatro del corriente, venderáse al martillo en local de este Despacho, un radio R-C-A Victor, ocho tubos, Modelo 8T21E-cinco cuartas alto por tres de ancho, mucbie color vino-oscuro, en perfecto funcionamiento.

Ejecución de sentencia contra Benito Gutiérrez por Dora Andrade, Isolina Bassett y Margarita Flores.

Dado Juzgado del Trabajo. Managua, Septiembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Olivas, Srto. 2148 3 1

Nº 3494

El día Domingo 28 de Septiembre de 1947, a las 8 a.m., en el local de esta oficina y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, puedan presentarse, que serán oídas a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
48523	1 Pulsera de filigrana de oro, peso 14 gramos	119.00
48613	1 Reloj, marca Marvin, con 12 piedritas sintéticas, oro 18 K, pulsera de cuero	140.00
48614	1 Esclava, 1 par de chapitas, y 1 anillo, todo de filigrana, de oro, peso 6 gramos	70.00
48615	1 Cadena con medalla, de oro, peso 3 gramos	25.20
48616	1 Cadena con medalla, 1 par de chapitas con perlas y chispitas, 1 anillo de chapa, con un zafiro y dos imitaciones de perlas, de oro, peso 4 3/4 gramos	70.00
53483	1 Hebilla de oro, peso 21 gramos	110.40
53484	1 Pulsera rolliza, con dije esmaltado, 1 anillo de filigrana, 1 gacilla con medalla, de oro, peso 10 gramos, y una mandolina de plata	69.00
54362	1 Cadena de eslabones, dije de cruz, 1 par de chapas de filigrana, de oro, peso 6 gramos	41.40
54573	1 Reloj y pulsera inoxidable, marca Chevez Jerez, de mujer, 1 pluma fuente marca Parker,	69.00
55182	1 Ropero	62.10
55225	1 Tijera de sastrería	13.80
55940	1 Cadena de eslabones, dije de filigrana, 1 anillo con piedra, de oro, peso 3 1/2 gramos	27.20
55952	3 Navajas de barbería,	61.20
55982	1 Par de argollas huecas, de oro, peso 5 1/2 gramos	20.40
55995	14 Dulceritas de cristal	8.16
56019	1 Azucarera, 2 mantequilleras, 1 quequera, 2 platoncitos, 3 platos secos, 5 dulceritas, y 4 vasos para agua, todo de cristal, y 1 porra enlozada azul	34.00
56037	1 Anillo liso, de oro, peso 6 grms.	27.20
56043	1 anillo de oro, peso 5 gramos	20.40
56049	1 Anillo, de oro, peso 2 grs.	9.52
56057	1 Nivel de madera	8.61
56068	1 Cepillo de hierro, 1 caja de taladro, 1 gurvia, y 1 formón	27.20
56070	1 Cadena dije de corazón, de oro, peso 3 gramos	20.40
56090	1 Cadena con dije de cruz, de oro, peso 2 1/4 gramos	16.32
56096	3 Navajas de barba	61.20
56112	2 Vasos, 1 taza con su platito, y 1 mantequillera rosada, de vidrio	6.80
56115	1 Par de chapas, de oro, peso 1 gramo	8.16
56130	1 Reloj inoxidable, marca "Lanco", con pulsera de plata	68.00
56139	1 Par de chapas de resorte con piedras, de oro, peso 1 1/2 grs	10.88
56145	3 Navajas de barba	47.60
56146	6 Vasos para agua, 3 copas con sus platitos, de cristal	13.60
56166	1 Par de chapas con piedras, de oro, peso 1 1/2 gramos	9.52
56180	3 Pulseras de plata	13.60

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
56197	1 Par de chapas con piedra, de oro	6.80
56208	1 Par de sobrebotas de cuero de lagarto	5:44
56215	1 Par de chapas con piedras, de oro, peso 2 gramos	10.88
56223	1 Reloj de cobre niquelado, para bolsillo	5:44
56228	1 Caja de taladro	13.60
56242	1 Caja de taladro, 4 brocas, 1 diablito de hierro, 1 martillo, 1 escuadra de paletón	20.40
56253	2 Planchas, para ropa	10.88
56264	1 Cadena de hierro cuartera y 1 tecla de hierro	20.40
56276	1 Par de chapas de monedita de 2 pesos Mejicanos, de oro, peso 4 1/2 gramos	27.20
56278	1 Anillo con piedra aguas marinas, de oro, peso 2 1/2 gramos, y 1 Reloj niquelado, marca "Minimax", para mujer	47.60
56288	1 Reloj inoxidable, marca "Marvin", faja de hule	40.80
56332	1 Serrucho	16.32
56336	1 Pulsera de plata	13.60
56342	1 Pichel, 5 vasos, de cristal	13.60
56358	2 Cadenas, 1 cruz, 1 medallita, 1 par de argollas de oro, peso 9 1/2 gramos	47.60
56370	1 Colcha, 1 plato de china, 2 vasos de cristal	13.60
56395	1 Reloj niquelado marca "Nidora", faja de cuero	20.40
56408	1 Collar de cuentas, 1 anillo de filigrana de oro, peso 12 gramos	54.40
56411	1 Cadena con dije, de oro, peso 14 gramos	34.00
56435	1 Caja de taladro, marca "Stanley", 1 escuadra, con nivelito, 1 formón y 1 tijera de hojalatería	31.28
56441	1 Cargador de plata	5.44
56480	1 Cepillo para hielo	5.44
56530	1 Anillo de chapa, de oro, peso 1 gramo	6.80
56572	1 Gacilla con dije, 1 dije de herradura con piedra, de oro, peso 1 1/2 gramo	9.52
56577	1 Azuela liana, 1 escuadra de hierro, 1 escuadra falsa y dos formones	20.40
56592	1 Cepillo para hielo	6.80
56627	2 Planchas para ropa	9.52
56678	1 Cadena con medalla, y 1 anillo con piedra, de oro, peso 6 grs.	34.00
56724	1 Pulsera hueca de oro, peso 11 1/2 gramos	54.40
56726	2 Serruchos	16.32
56777	1 Berviquil con dos broquitas	10.88
56787	1 Cadena con medalla, 2 gramos	13.60
56789	2 Cuadros de paisajes con su marco de madera	19.40
56823	4 Vasos, 6 copas, sorbeteras, 6 dulceritas, y 1 pichelito, de cristal, 2 platos de china	16.32
56856	1 Esenciera de cristal, y 1 dulcera	16.32
56865	1 Par de chapas de filigrana, de oro, peso 3 gramos	20.40
56884	1 Par de chapas de filigrana, de oro, peso 1 1/4 gramos	8.16
56889	1 Serrucho, y 1 caja de taladro	16.32
56943	1 Anillo de oro, peso 5 gramos	27.20
56953	1 Cámara fotográfica, marca Kodak Brownie Junior	20.40
56990	1 Pulsera de eslabones con dije, de oro, peso 6 gramos	27.20
56995	11 Vasos distintos, 2 copas y dos piezas de vidrio y ocho platos	13.60
57022	1 Porra enlozada	16.32

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
57045	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas con piedra, de oro, peso 7 1/2 gramos	40.80	58011	dril y una camisa	27.20
57064	1 Reloj de Níquel	16.32	58063	1 Pedazo de cadena y dos anillos de oro, 4 gramos	20.40
57079	1 Anillo semi-grabado, y 1 cadena con medalla, de oro, peso 4 1/2 gramos	27.20	58075	1 Anillo de oro, peso 5 gramos	27.20
57119	1 Imagen en su marco con vidrio, y 3 tazas cafeteras con sus escudillas, de cristal	10.88	58090	1 Cadena dije de un cristo, 1 anillo liso y 1 anillo con piedra ordinaria, peso 10 gramos	54.40
57157	2 Anillos y 1 par de chapas de oro, peso 5 gramos	20.40	58097	2 Palas y una macana	16.32
57170	1 Espejo en su marco de madera	9.52	58107	1 Cadena de eslabones, con medalla y 1 pulserita con dos corazonas, de oro, peso 3 gramos	20.40
57189	1 Reloj con chispitas, y 3 piedras azules, de oro, corona niquelada, con 1 piedra verde ordinaria, pulsera niquelada	68.00	58135	1 Anillo con un zafiro, peso 5 gramos	68.00
57225	1 Cadena con medalla de oro, peso 1 3/4 gramo	13.60	58135	1 Corte género algodón de 2 3/4 yardas	6.80
57249	1 Reloj marca Marvin, pulsera inoxidable	95.20	58162	1 Reloj despertador marca Waterbury	20.40
57270	1 Escuadra de hierro y 1 prensa	9.52	58173	1 Pluma fuente marca Sterbrook	5.44
57277	1 Cadena, de oro, peso 13 1/2 gramos	40.80	58187	1 Reloj y pulsera inoxidable marca Waterproof	68.00
57287	1 Cadena de eslabones dije de filigrana, de oro, peso 3 gramos	20.40	58222	2 Planchas para ropa	6.80
57302	1 Par de argollas semi-grabadas, 2 anillos y 1 dije, de oro, peso 12 gramos	61.20	58225	1 Pichel de cristal	5.44
57310	1 Serrucho, 1 martillo, 1 escuadra	10.88	58267	1 Cadena dije de un cristo, de oro, peso 2 gramos	13.60
57323	1 Reloj para bolsillo, niquelado	9.52	58280	1 Martillo de oreja y 1 escuadra de paletón	6.80
57326	1 Lámpara eléctrica de mano, marca "Lora"	5.44	58288	1 Anillo de chapa de filigrana, 1 anillo semi-grabado, de oro, peso 4 gramos y anillo de plata con piedritas blancas	27.20
57345	2 Planchas para ropa	9.52	58289	1 Prendedor de filigrana, de oro, peso 3 1/2 gramos	20.40
57368	1 Pichel de cristal	6.80	58322	1 Cadena con dije, de oro, peso 7 gramos	34.00
57380	1 Cadena un anillo semigrabado y un anillo con piedra, de oro, 15 gramos	54.40	58367	1 Reloj inoxidable, marca "Insor", pulsera inoxidable	68.00
57381	2 Anillos de oro, 12 gramos	40.80	58370	1 Anillo de chapa, 1 anillo con piedras, faltándole una, de oro, peso 3 gramos	13.60
57385	1 Par de chapitas de oro con un coralito 3/4 gramos	5.44	58381	1 Cordón de oro, peso 10 gramos	54.40
57395	1 Nivel y un guillamen	13.60	58424	1 Escuadra de hierro, 1 diablito, 1 alicata, 1 formón, 1 martillo, 1 plomo, 1 nivel y 1 bocel de madera	20.40
57396	1 Máquina para moler granos	16.32	58443	1 Serrucho, 1 guillamen, 1 escuadra, 1 cepillito y 1 diablito	8.16
57406	2 Anillos y un par de chapas con piedra, 2 1/2 gramos	13.60	58448	2 Tijeras distintas para cortar y 1 alicata	8.16
57410	2 Planchas para ropa	9.52	58449	2 Cuadros de paisajes en su marco de madera	10.88
57411	1 Anillo con piedra, 2 1/2 gramos	10.88	58462	1 Par de chongos, con piedras ordinarias de oro, peso 2 1/2 gramos	8.16
57416	1 Par de argollas de filigrana, de oro, peso 5 gramos	34.00	58487	1 Cadena con medalla de oro, peso 3 gramos	20.40
57427	1 Flor de filigrana, 2 gramos oro y un dije de plata	13.60	58508	2 Anillos de chapa, 2 pares de chapas con piedras, 1 chapa con piedra y 1 par de chapas de oro, peso 10 gramos	40.80
57441	1 Reloj inoxidable, faja de cuero	27.20	58527	2 Planchas para ropa	6.80
57452	1 Pluma fuente marca Shaeffers	27.20	58533	1 Bufetín, 1 botiquín	20.40
57573	2 Formones, un martillito, un alicata y una broca	13.60	58537	1 Par de argollas y 1 chapa con piedra, de oro, peso 7 gramos	40.80
57574	1 Serrucho, un desarmador, un diablito, una plana y una llavecita de tornillo	24.48	58544	2 Pares de zapatos de cuero calf y 1 par de zapatos de charol, para mujer	68.00
57575	1 Lámpara eléctrica de batería	8.16	58546	6 Vácos de cristal, 1 plato, 1 dulcerita y 1 taza, de china	6.80
57590	1 Anillo de filigrana, 2 gramos oro	13.60	58567	1 Marco de madera para sierra	6.80
57594	1 Cepillo de hierro, una caja taladro, un diablito y dos formones	34.00	58578	1 Retratera de vidrio	6.80
57715	1 Acanalador con su cuchilla	13.60	58596	1 Pulsera de filigrana, de oro, peso 9 gramos	54.40
57735	1 Esclava de oro filigrana, 3 1/2 gramos	20.40	58604	1 Máquina de moler carne	13.60
57754	1 Par chapas de colores, de filigrana, 3 1/4 gramos	20.40	58618	1 Reloj, oro, 18K., cinta negra, para mujer	54.40
57789	1 Cadena de oro, dije de un cristo, 4 gramos	20.40	58646	1 Coronita para santo y 1 par de patacnes, de oro, peso 2 1/2 gramos	9.52
57928	2 Planchas para ropa	8.16			
57929	1 Cadena con dije, un anillo con piedra y un par argollas de oro, peso 13 gramos	54.40			
57936	1 Anillo de oro con piedra, 2 grs	10.88			
57983	3 1/4 yardas género de algodón	5.44			
57985	1 Serrucho	13.60			
57890	1 Valija de madera	10.88			
57958	1 Pantalón azul, un pantalón de				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
58651	1 Cadena con medalla de oro, peso 3 gramos	20.40	59256	so 1 1/2 gramos	8.16
58671	2 Valijas de madera	27.20	59260	1 Cadena con medalla, de oro, peso 2 gramos	13.60
58673	1 Llave de tornillo y 2 formones	5.44	59264	1 Cadena con medalla, de oro, peso 1 3/4 gramos	13.60
58677	1 Cadena con dije, de oro, peso 2 gramos	13.60	59280	2 Planchas para ropa	6.80
58690	1 Par de chapitas de filigrana, y 1 piezasita de oro, peso 2 grs.	9.52	59321	1 Anillo, 1 alfilercito con dije, y 1 chapa con piedra, de oro peso 2 gramos	10.88
58766	1 Anillo con imitación de perlas faltando una, 2 anillitos lisos, 1 botón para cuello, 1 alfiler de corbata, de oro, peso 9 grs.	47.60	59326	1 Dije semigrabado de oro, peso 2 gramos	10.88
58708	1 Anillo de chapa y 1 anillo con piedra de oro, peso 9 gramos	47.60	59326	1 Anillo con piedra, de oro, peso 2 gramos	10.88
58710	1 Lapicero marca Parker	9.52	59345	1 Pulsera de eslabones con dije, de oro, peso, 6 1/2 gramos	20.40
58726	1 Anillo de oro, peso 12 gramos	54.40	59357	1 Anillo de oro, peso 3 gramos	16.32
58734	1 Cadena con medalla de oro, peso 2 gramos	13.60	59385	1 Cadena con dije, de oro, peso 5 gramos	29.92
58767	1 Reloj para mesa, marca Amco	9.52	59401	2 Fuentes de vidrio	5.44
58778	1 Anillo liso, 1 anillo, con piedras, de oro, peso 4 1/2 gramos	20.40	59452	1 Anillo y un par de chongos, de oro, peso 4 gramos	20.40
58788	1 Cadena de eslabones, con medalla, de oro, peso 2 gramos	13.60	59489	1 Plancha eléctrica, marca General Electric	34.00
58791	1 Lámpara de carburo, marca Dewrlite	13.60	59498	1 Anillo con piedra, de oro, peso 3 gramos	13.60
58810	1 Pluma fuente marca Watermans	9.52	59499	1 Cadena de eslabones, de oro, peso 2 gramos	13.60
58826	1 Reloj inoxidable, marca Novelti, para mujer	27.20	59526	1 Pluma fuente, marca Parker 51	27.20
58837	1 Macana marca Collins	5.44	59546	3 Platos	5.44
58846	2 Planchas para ropa	10.88	59550	1 Anillo de oro, peso 3 gramos	13.60
58848	1 Carrillo de hierro	6.80	59573	1 Anillo y 1 gacilla con medallita, de oro, peso 2 gramos	10.88
58875	1 Plancha para ropa	5.44	59633	1 Anillo de oro, peso, 15 gramos	47.60
58889	1 Anillo de chapa, de oro, peso 2 gramos	10.88	59687	2 Planchas para ropa	5.44
58915	1 Leontina, 1 dije guarda retratos, y 1 anillo con piedras, sintética, de oro, peso 26 gramos, y 1 pluma fuente marca Sheaffers	272.00	59707	1 Corte de dril de 3 1/2 yardas	9.52
58930	1 Cadena con dije, de oro, peso 9 gramos	61.20	59725	2 Anillos y 1 par de chapas, con piedra, de oro, peso 3 gramos	20.40
58950	1 Anillo de oro, peso 7 gramos	34.00	59771	2 Planchas para ropa	6.80
58962	1 Cadena con dije, de oro, peso 2 gramos	13.60	59774	1 Marco de madera para sierra, 1 martillo para mecánica	6.80
58999	1 Par de zapatos, para mujer	8.16	59783	2 Garlopas de madera, 1 palín y tres brocas	13.60
59000	1 Garlopa, 1 garlopin, y 1 plomo	9.52	59797	1 Par de chapas de 2 1/2 pesos mejicanos, de oro peso 5 grms.	27.20
59028	1 Plancha eléctrica, marca Muggumir	34.00	59803	2 Cuadros con su vidrio y marco de madera	13.60
59029	1 Corte de lona de 4 1/2 ydas.	24.48	59834	1 Anillo con piedra, de oro, peso 1 gramo	5.44
59054	1 Prendedor, 1 cadena de eslabones con dije de filigrana y 1 anillo, de oro, peso 8 gramos	54.40	59848	1 Cadena de oro, peso 4 gramos	16.32
59093	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije, y 1 par de patacones, de oro, peso 5 gramos	34.00	59859	1 Pluma fuente, marca Sheaffers,	13.60
59112	1 Azuela	6.80	59860	1 Anillo con piedra y 1 pedazo de mancuernilla, de oro, peso 2 1/4 gramos	8.16
59119	1 Reloj inoxidable marca Marvin, feja de cuero, para varón	27.20	59885	1 Cadenita con medalla, de oro, peso 2 gramos	13.60
59125	2 Anillos con piedra, y 1 par de chapas con piedra, de oro, peso 6 gramos	23.12	59888	1 Corte de género de algodón para pantalón, de 2 3/4 yardas	6.80
59146	1 Reloj inoxidable, marca Victoria, pulsera cromada	20.40	59903	1 Dulcera mediana y seis chiquitas, de cristal, y dos platos de china	10.88
59151	1 Martillo de oreja y 1 escuadra	5.44	59931	1 Par de chapas con piedra, de oro, peso 1 gramo	5.44
59164	1 Anillo de filigrana, 1 anillito con piedra, 1 anillito semigrabado, 1 cadena con dije de filigrana y 1 medalla, de oro peso 7 1/2 gramos	47.60	59932	1 Dije, 1 par de chapas y 1 par de chongos, de filigrana de oro, peso 11 gramos	54.40
59171	1 Dije de corazón con piedras, de oro, peso 3 1/2 gramos	6.80	59936	1 Reloj niquelado marca "Joya", faja de cuero, para varón	40.80
59173	1 Par de chapas con piedra, de oro, peso 1 gramo	6.80	59970	1 Cadena con dije, de oro, peso 2 gramos	13.60
59185	2 Serruchos	16.32	59972	1 Par de chapitas con piedra, de oro, peso 1 gramo	6.80
59217	2 Dijes, y 1 par de chapas con piedra, de oro, peso 2 gramos	8.16	59984	1 Par de chapas y 1 dije de filigrana de oro, peso 9 gramos	47.60
59224	1 Serrucho	9.52	59985	2 Pares de chapas de filigrana y 1 anillo, de oro, peso 13 gramos	68.00
59227	1 Pantalón de dril	10.88	59997	1 Cadena de eslabones con medalla de oro, peso 3 gramos	20.40
59231	1 Anillo semigrabado, de oro, pe-		59999	1 Anillo de oro, peso 3 1/2 gra.	16.32

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
60006	2 Gurbias y dos formones	8.16	60423	2 Cortes de dril de 3 yardas c/u	13.60
60029	1 Sopera y 1 frutera de china y 1 plato enlozado	13.60	60430	1 Cordón con dije de filigrana, y 1 anillo liso, de oro, peso 14 gramos	81.60
60039	1 Cadena de oro, peso 10 gramos	54.40	60459	1 Anillo con brillantito, de oro, peso 1 gramo	68.00
60044	1 Dije de 1 cristo, de oro, peso 4 1/2 gramos	27.20	60460	1 Hebilla de plat, enchapada en oro, y 1 dije, de oro	20.40
60064	1 Anillo con piedra, de oro, peso 1 1/2 gramo	8.16	60473	1 Motor de hierro	13.60
60068	2 Anillos lisos y 1 de chapas, 3 cadenas con medallas, de oro, peso 21 gramos	95.20	60493	1 Anillo con 1 diamantito, de oro, peso 3 gramos	47.60
60083	1 Prendedor, 1 par de chapas y 1 chapa de canastito de filigrana, de oro, peso 10 gramos	54.40	60501	1 Par de patacones, y 1 medallita de oro, peso 1 gramo	5.44
60084	1 Par de chapas y 3 pares de chongos, de filigrana, de oro, peso 17 gramos	68.00	60518	2 Pulseras de oro, 1 pulsera Nº 8 con dije, 1 pulsera de monedita, de oro, peso 69 gramos	382.16
60085	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra y 1 gacilla con medalla, de oro, peso 4 gramos	20.40	60535	3 Planchas, para ropa	20.40
60116	2 Tazas con sus platitos y 1 plato seco, de vidrio	6.80	60541	1 Anillo piedra sintética, 1 anillo con dos chispitas, de oro, peso 21 1/2 gramos, y un reloj de oro pulsera cromada	108.80
60117	2 Tazas con sus platitos y un plato seco, de vidrio	6.89	60542	1 Cazuela de hierro	5.44
60145	1 Par de chapas con 1 imitación de perla y piedra, 1 alfiler de corbata con piedra y dos imitaciones de perlas, de oro, peso 3 1/2 gramos	20.40	60561	4 Cadenas, 3 medallas, 1 dije de corazón, 2 argollitas, 1 esclava, 1 par de chongos, 1 prendedorcito, y 1 botón con gacilla, todo de oro, peso 12 gramos	54.40
60171	1 Anillo con piedra, de oro, peso 3/12 gramos	6.80	60562	1 Cadena con medalla, 1 dije y 1 anillo, de oro, peso 3 gramos	21.76
60173	1 Espejo, marco de madera	9.52	60565	1 Jabonera enlozada	6.80
60175	2 Planchas para ropa	6.80	60618	1 Chapa con 1 brillante, y 1 chispita, 1 cadena con dije de filigrana con piedra, 1 cadena de eslabones, medalla adornada en oro, peso 15 1/2 gramos	526.32
60179	1 Anillo liso de oro, peso 21/2 gramós	10.88	60634	1 Par de chapas con piedra, de oro	6.80
60208	1 Cadena, y dos anillos de oro, peso, 21 1/2 gramos	68.00	60675	2 Anillos de oro, peso 4 1/2 gramos	24.48
60226	1 Pulsera con cinco dijes, de oro, peso 16 1/2 gramos	68.00	60717	1 Cadena con dije, de oro, peso 2 gramos	18.60
60232	1 Leopoldina con 1 perlita, 1 par de pepinos, 1 dije, 1 moneda Inglesa, de oro, peso 30 gramos	136.00	60720	1 Bicicleta, marca Hércules	68.00
60235	1 Prensa de hierro, y 1 llave de tornillo	20.40	60755	1 Serrucho	10.88
60243	1 Anillo de filigrana, de oro, peso 2 gramos	8.16	60797	1 Anillo liso, de oro, peso 3 1/2 gramos	13.60
60246	1 Reloj despertador, marca Waralarn	9.52	60806	1 Pulsera con nueve dijes, de oro, peso 12 gramos	68.00
60249	3 Pulseritas de corales, 1 gacilla con 2 medallas, 2 pedacitos de cadena, dos pares de chapas, y un anillito de oro; peso, 12 gramos	47.60	60859	1 Pulserita de corales, con dije, 1 par de chapitas de corallitos y 1 cadena con medalla, de oro, peso 4 1/4 gramos	27.20
60250	1 Anillo con piedra ordinaria, y 1 anillo liso, de oro, peso 8 1/2 gramos	27.20	60901	1 Plomo y 1 nivel	6.70
60278	1 Lapicero y 1 pluma fuente	10.88	60913	1 Barra de hierro	10.72
60286	1 Pulsera con piedra, y 1 cadena de oro, peso 5 gramos	27.20	60941	1 Anillo con 1 brillante, de oro, peso 7 gramos	201.00
60315	1 Cadena dije de filigrana, con imitación de perla, de oro, peso, 3 gramos	20.40	60978	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	9.38
60342	1 Cadena con corales, de oro, peso 6 gramos	20.40	60999	1 Plancha eléctrica, 1 berbiquí y 1 nivel	67.00
60343	1 Dije de Cristo, de oro, peso 2 1/2 gramos	20.40	61025	1 Anillo de oro, peso 1 1/4 gramo	6.70
60346	2 Anillitos de chapa de oro, peso 2 1/2 gramos	9.52	61064	1 Cadena con dije, de oro, peso 5 1/2 gramos	33.50
60354	3 Cadenas, 1 dije hueco, 1 medalla, 1 dije de corazón, con piedra de oro, peso 13 1/2 gramos	68.00	61077	1 Anillo de oro, peso 4 1/2 grs.	16.08
60363	1 Cadena dije hueco, de oro, peso 6 1/2 gramos	47.60	61088	1 Escopeta	26.80
60390	1 Cadena de eslabones, de oro, peso 3 gramos	20.40	61094	1 Dije y dos chapas con piedra, de oro, peso 2 gramos	13.40
60400	1 Cadena dije de china, 1 anillo, de oro, peso 9 gramos	34.00	61099	3 Cortes de dril de 5 1/2 yardas c/u	40.20
60420	1 Pluma fuente, marca Sheaffers	13.60	61163	1 Anillo, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas de oro, peso 3 gramos	16.08
			61173	3 Anillitos y 1 par de chapas con piedra, de oro, peso 2 1/2 grs.	10.72
			61178	1 Reloj despertador	6.70
			61214	1 Anillo y un anillo con piedra, de filigrana, de oro, peso 4 gramos	20.10
			61221	2 Pares de chapas de oro, peso 4 1/2 gramos	20.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
61270	1 Marco de sierra, 1 cepillo sapo, y 1 martillo	9 38
61274	1 Anillo de oro, peso 8 gramos	40.20
61289	1 Anillo con piedra, de oro, peso 4 gramos	20.10
61329	1 Serrucho, 2 cepillo y 1 guillamen	26 80
61332	2 Anillos de oro con piedra, peso 4 gramos	20.10
61348	1 Máquina de moler maíz	13.40
61360	1 Lapicero	6 70
61381	1 Reloj niquelado marca Rocar	20.10
61395	1 Reloj con pulsera de eslabones para mujer, de oro	46 90
61403	1 Alfiler de corbata con piedra, e imitación de perlas, 1 Prensa corbata, y 1 cadena con dije en forma de guarda retratos con chispitas, de oro, peso, 24 grs.	134 00
61415	1 Par de mancuernillas, de oro, peso 5 gramos	20.10
61417	1 Pulserita de eslabones de filigrana, de oro, peso, 3 gramos	26.80
61430	1 Par de argollas, y 1 par de chapas con piedra, de oro, peso 5 gramos	26.80
61491	1 Anillo con 1 brillante y dos chiquitos, de oro, peso 2 1/2 grs.	536.00
61500	1 Pantómetro	53 60
61507	1 Anillo de oro, peso 2 1/2 grs.	10.72
61512	1 Tijera para costura	5 36
61568	1 Porrón, y una azucarera, dos platos, cuatro platitos, de china y once vasitos de vidrio	16 08
61578	1 Cadena con medallita y un anillito, de oro, 2 1/2 gramos	16.08
61580	1 Cadena dije de corazón con piedra y un anillo, 3 1/2 gramos	24.12
61594	1 Anillo de oro con un brillantito y 11 chispitas 1 1/2 gramos	33.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
OFICINA PRINCIPAL  
Managua, D. N.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3066

Francisca Flora Hernández de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio una casa habitación, de cañón, de tejas, de dos corredores, sobre horcones, embarrada, de diez varas largo por seis ancho, en un solar cuadrado de treinta y tres varas y una tercia por lado. Con estos linderos: Norte, solar vacante; Sur, casa de Elbia Obando; Oriente, casa de don Trinidad Pineda y Occidente, casa y solar de Lorenza Solórzano

Estima este inmueble en doscientos córdobas. Quien considere con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Somoto, veintiséis julio, mil novecientos cuarentisiete. Corregido—doci—Vale.—César Bustillo.—Demetrio Díaz O., Srío. 1716 3 3

Nº 3067

Pedro Florián, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, dominio útil, dos lotecitos terreno nacional "Los Ensinos", esta jurisdicción. Primero: "Saragoza", veinte manzanas, casa habitación, café, rastros, linda: Norte, Perfecto Cárdenas, valle Los Ensinos; Sur, Perfecto Cárdenas; Oriente, Zona Mineral; Occidente, Guadalupe Zelaya. Segundo: "San Francisco", treinta manzanas, café, caña, guineos, descombro, linda: Norte, Perfecto Cárdenas; Sur, Simón Chavarría; Oriente, Zona Mineral; Occidente, Salomón Ortiz.

Quien quiera opóngase término ley. Jalapa, siete Julio, mil novecientos cuarentisiete. —C. Leopoldo Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío. 1717 3 3

Nº 3053

El señor Efraín Tendrio Arceyut solicita título supletorio de una casa con su solar correspondiente situados en esta ciudad en el cantón de "La Merced", siendo la edificación de tejas, sobre horcones y forrada en tablas, teniendo ocho varas de largo por cinco varas de ancho, con un corredor, el cual mide ocho varas de largo también, por tres de ancho, y por el lado del Oriente; midiendo el solar veinte varas de frente y fondo, por sesenta y cuatro varas de largo, siendo su frente y fondo por los lados del Poniente y Oriente y su largo de Oriente a Poniente y cultivado en árboles frutales, siendo la cerca del Oriente de su propiedad; y todo dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con propiedad de don Francisco Navarro; al Poniente, con calle pública de por medio; al Sur, con propiedad de Clara viuda de Sánchez; y al Norte, con propiedad de Ana María viuda de Baldelomar: que este inmueble es de naturaleza urbana, no tiene número, nombre, ni gravamen y lo posee desde hace más de veinte años.

Lo hubo por compra que hizo al señor Alfonso Arcis.

Vale doscientos córdobas

Quien crea tener derecho opóngase término y forma legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete—Juan J. Hernández.—José Tijerino, Srío. 1702 3 3

Nº 3182

Julio Castro solicita este Juzgado título supletorio casa y solar ubicada en radio central, esta ciudad. Casa mide ocho varas frente por cinco ancho, un corredor al centro, en mal estado, dentro del solar que mide diez varas frente por veintiuna varas doce pulgadas fondo. Limitada: Oriente, Julia Monterey; Occidente y Sur, Petrona Sotelo; Norte, Ramona Monterrey, calle en medio.

Valorada dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, ocho de Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Madrigal.—P. J. Barquero h., Srío. 1823 3 3

Nº 3314

Guercinda Guevara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pide título supletorio, una pieza y solar ubicados en esta ciudad y dentro de estos linderos: Norte, resto de la casa de la sucesión de don Alejo Guevara y que actualmente ocupa María Alfaro; Sur, solar de Francisca Hernández; Oriente, solar de Marcos Guevara y Occidente, calle en medio, casa y solar de la sucesión de María Carrasco. La casa tiene ocho varas largo, nueve fondo, seis alto, correspondiente corredor, iguales dimensiones, parada sobre horcones, paredes taquezal, cubierta con tejas.

Valora inmueble en quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Somoto, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentisiete.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

Es conforme con su original. Somoto, veinte de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Timoteo Hernández, Srío. 1953 3 2

Nº 3316

Emelina Rodríguez solicita título supletorio finca cuarenta manzanas ubicada "Los Potrerillos", jurisdicción Teustepe, limitada: Oriente, Domingo Oban-

do; Poniente, Juan Obando; Norte, camino real; Sur, Eliseo Rodríguez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiuno Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Madrigal—P. J. Barquero h, Srío. 1955 3 2

Nº 3317

Juan Santiago Torres solicita título supletorio un solar central que mide treinta y cuatro varas de fondo, por cuarenta y cuatro de frente, cercado con madera, lindante el conjunto: Oriente, solar y casa de Antonia Raudes; Occidente, solar de Vicente Coronado; Norte, solar de Santiago Arróliga y Sur, solar de Tránsito Castillo, calle enmedio. Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintidós de Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1956 3 2

Nº 3318

Leonidas Morán solicita título supletorio un cerramiento manzana y media extensión superficial, contiene casa para habitar, de tejas, sobre horcones, entablada, cercado dicho cerramiento con madera y piñuela, ubicado en el lugar Hato Viejo, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, predio Martín y Jacoba Orozco; Occidente, casa y solar Esteban Mendoza y Victoriana López, Carretera Panamericana enmedio; Norte, predio Marcelino Morán, camino a Las Cuevas enmedio; y Sur, predio Máximo Lanuza Payán.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, veintidós Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1957 3 2

Nº 3058

Socorro Sandoval solicita título supletorio, un bien urbano en esta población, situado dentro de los siguientes linderos: Oriente, solar de Julia Gómez de Jaen; Poniente, predio de Leoncia Aguilar, calle en medio; Norte, Juan Rivas h; Sur, Cecilio Jaen.

Vale cuarenta córdobas.

Opóngase, término legal.

Dado Juzgado Local Civil Diriá, veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Las cinco de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Srío. 1708 3 3

Nº 3059

La señora Tránsito Almendares, mayor, solicita título supletorio una huerta de dos manzanas extensión, situada comarca "Cosmapa", media legua; Poniente, esta ciudad, dentro estos linderos: Norte, camino en medio, Mercedes Montano; Oriente, Alonso Páiz; Sur, Luisa Antón; Poniente, Esmeralda Almendares.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Somarriba.—Ernest. Hernández, Srío.

Es conforme.—Ernest. Hernández, Srío. 1709 3 3

Nº 3076

Telésfora Dávila viuda de Hernández presentase este juzgado solicitando título supletorio casa y solar situados en esta ciudad dentro de estos linderos: Oriente, propiedad de doña Graciela viuda de Sirias, calle de por medic; Poniente, potreros del señor Francisco José Gutiérrez; Norte, casa y

solar de don Alejandro Moreno; y Sur, predio de Felicitá viuda de Hernández.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado del Distrito. Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José Hurtado.—Uriel Reyes, Srío.

Es conforme. Acoyapa, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Uriel Reyes, Srío. 1727 3 3

Nº 3060

El señor Rafael Somarriba, mayor, solicita título supletorio un solar urbano, situado barrio de Candelaria, esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, terreno ejidal; Poniente, herederos Santos Castillo; Norte, Angela Rojas, calle en medio; Sur, terreno ejidal.

Valorado en ciento cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Somarriba.—Ernest. Hernández, Srío.

Es conforme.—Ernest. Hernández, Srío. 1710 3 3

Nº 3083

Hildefonso Molina Rugama solicita título supletorio, finca rústica El Zapote, ubicada en El Ojoché, jurisdicción de Telpaneca, cien manzanas de capacidad, cultivada cuatro mil árboles de café, potreros y guineos, dentro de estos linderos: Oriente, predio Rafael Duarte y Juan Ramón Martínez y Rafael Castillo; Poniente, predios de Rumualdo Florián y Bonifacio Melgara; Norte, predios de Mercedes Cerón y Adán Flores y cafetal de Carmen Melgara Ordóñez y Sur, propiedad de Rosa González.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a las ocho de la mañana del veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

Es conforme. Somoto, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Timoteo Hernández, Srío. 1735 3 3

Nº 3084

La señora Eusebia Calderón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un plantío de cafetos de una manzana de capacidad en el paraje Potrerillos, sitio San Juan de Morolica de esta jurisdicción, contiene ochocientos árboles de café cosecheros, cercado con piñuelas, perteneciendo un lado a la solicitante y los demás a los colindantes, comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, propiedades de Basilio Sevilla y Pío Herrera, hoy de Guadalupe Olivas; Occidente, cafetal de doña Antonia Cruz, hoy de Carmen Irías; Norte, predio de don Pío Herrera, hoy de Guadalupe Olivas; y Sur, propiedad de Salvador Sevilla, hoy de sus sucesores.

Lo obtuvo por compra que hizo hace catorce años en documento privado a los señores Genaro, Juana y Alejandra Sevilla y lo ha estado poseyendo en su propio nombre durante ese tiempo, queita, pública, pacífica y constantemente.

Que careciendo de título hábil para inscribirlo solicita uno supletorio.

Pidió instruirlo en formación del caso y la publicación de ley.

Se hace saber al público para que quien se crea con derecho se oponga dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Local de Condega, las cuatro de la tarde del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—y—no vale.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez, Srío.

Es conforme. Condega, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Jiménez, Srío. 1736 3 3

## Nº 3125

Luis Frenzel, calidades conocidas, este domicilio, solicita título supletorio, casa habitación a sus expensas, blanqueada interior y exteriormente, interior esta población, lindando: Norte, propiedad solicitante, lo mismo que al Oriente; Occidente, calle real y casa Blas Miguel Molina; Sur, plaza pública, calle enmedio.

Valorada doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Yall, dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel G. Hernández.—M. Altamirano, Srío.

Es conforme al original. Yall, diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las tres de la tarde.—M. Altamirano, Srío. 1971 3 3

## Nº 3142

Juan Prado Hernández solicita título supletorio solar ubicado barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, Carlos Prado; Poniente, herederos Emilio Quevara; Norte, Carmela de Huelvas y propiedad del solicitante y Sur, Juan Prado.

Quien tenga derecho ocurra término legal.

Dado en el Juzgado 1º. Local Civil. León, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Oscar Santos, Srío. 1779 3 3

## Nº 3146

Abelino Ramírez solicita título supletorio predio rústico sita valle Rinconada, sitio San Juan Morolira, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Raimundo Pérez; Occidente, Antonio Videá; Norte, valle El Carao; Sur, Juan Ramos y Eldifonso González

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, seis Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío.

1798 3 3

## Nº 3147

Angélica Pravia solicita título supletorio solar cantón Norte esta localidad, lindante: Oriente, Natalia Reyes; Poniente, calle, Inocente Flores, sucesión; Norte, calle Efraín Selva; Sur, Felciana Flores.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, siete Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Jorge González, Srío.

1797 3 3

## Nº 3148

Emilio Moraga Sándigo solicita título supletorio una propiedad rústica esta jurisdicción, situada dentro de los siguientes linderos: Norte, Lorenzo Gutiérrez; Sur, Benedicto Espinoza; Oriente, Emilio Mo aga Sándigo; Poniente, Isabel Arévalo.

Dos manzanas extensión superficial.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diríá, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro y media de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Srío.

1796 3 3

## Nº 3156

María Luisa Blandón v. de Mendoza solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad; siendo la primera de veintidós varas el cañón por seis y media de ancho, embarrada, de tejas, sobre horcones, pavimento de ladrillo de cemento; y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, contiene pozo de agua potable y excusado y el conjunto linda: Oriente, solar de Servanda y Carmela Castillo; Occidente, solar y casa de la dicente y la de María

Félix Lazo, calle enmedio; Norte, predio de Rosa Lanuza, calle enmedio; y Sur, casa y solar de Juan Agustín Blandón

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, siete de Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1801 3 3

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 3259

Felipe Rodríguez Serrano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Ciba Societé Anonyme de Basilea, Suiza, háse presentado solicitando depó. sito y registro estas Marcas:

OVO CICLINA

ESPASMO—CIBALGINA

NEURO—TRASENTINA

**CIBA**

TRASENTINA

FENOCICLINA

LUTOCICLINA

ELKOSINA

PERCORTEN



Protegen productos farmacéuticos en general y especialmente un específico que lleva la misma denominación.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1694 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 3379

Corasino Mendleta, mayor, casado, auriga, este domicilio, solicita arriendo ejidal, un mil cuarenticuatro varas cuadradas, limitado así: Oriente, terrenos Tefel y Camino Solo; Norte, terrenos petente y Tefel; Occidente, Camino Solo; Sur, El Porvenir.

Quien opóngase hágalo término legal.  
Distrito Nacional. Managua, veintiseis  
Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—C.  
M. Pérez Alonso, Oficial Mayor.

2006 1

Nº 3380

Federico Luna, mayor, viudo, albañil,  
este domicilio, solicita arriendo terreno  
ejidal, treinta y ocho varas largo, ocho ancho,  
linda; Oriente, camino solo; Occidente Juana  
Baltodano; Norte, Ofella Re; Sur, El  
Porvenir.

Quien opóngase hágalo término legal.  
Distrito Nacional. Managua, veintiseis  
Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—C.  
M. Pérez Alonso, Oficial Mayor.

2005 1

Nº 3381

Juana v. de Baltodano, mayor, viuda,  
oficios domésticos, este domicilio, solicita  
arriendo terreno ejidal, diez varas largo,  
ocho ancho, linda; Oriente, Federico Lu-  
na; Occidente, camino solo; Norte, peten-  
te; Sur, El Porvenir.

Quien opóngase hágalo término legal.  
Distrito Nacional. Managua, veintiseis  
Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—C.  
M. Pérez Alonso, Oficial Mayor.

2004 1

Nº 3383

Pastor Estrada, mayor, casado, nego-  
ciante, este domicilio, solicita arriendo te-  
rreno ejidal, noventa y cinco varas largo, nue-  
ve ancho, linda; Oriente, camino solo; Oc-  
cidente, dieciséis avenida; Norte, Ofella  
Re; Sur, El Porvenir.

Quien opóngase hágalo término legal.  
Distrito Nacional. Managua, veintiseis  
Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—C.  
M. Pérez Alonso, Oficial Mayor.

2002 1

Nº 3384

Asunción Espinales, mayor, viuda, ofi-  
cios domésticos, este domicilio, solicita  
arriendo terreno ejidal, diez varas largo,  
ocho ancho; linda; Oriente y Occidente,  
camino solo; Norte, petente; Sur, El Por-  
venir.

Quien opóngase hágalo término legal.  
Distrito Nacional. Managua, veintiseis  
Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—C.  
M. Pérez Alonso, Oficial Mayor.

2001 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3467

C. yetano, unión Justina y Narcisca Grillo  
Mesa, solicita decláreseles herederos su  
padre Bartolomé Grillo, de todos bienes y  
acciones.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.— Chinandega,  
veintidos Agosto mil novecientos cuaren-  
ta y siete.—H. Montealegre, Srlo. 2052 1

Nº 3465

Maria Isabel Rodríguez Castañeda, ma-  
yor, casada, oficios domésticos, este domi-  
cilio, pide decláresele heredera junto sus  
hermanos Petronilla y Manuel Salvador  
Estrada, bienes dejó al morir su madre  
Amelia Rodríguez viuda de Estrada, con-  
sistentes casa tejas, paredes tablas, terreno  
ajeno barrio Colón esta ciudad.

Oyese oposición término legal.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—  
Managua, seis Septiembre mil novecientos  
cuarenta y siete.—F. Bultrago Narváez,  
Srlo. 2054 1

## DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 3508

Se pone en conocimiento del público,  
que en esta fecha fue depositada en el  
señor Francisco Peralta G., una vaca hosca,  
frontina, hijares blancos, criando un terne-  
rito del mismo color de la vaca, la cual  
vaca presenta estos fierros de dueño no  
conocido

El que se crea con derecho que se pre-  
sente a este Juzgado con sus credenciales  
que será oído.

Somotillo, 27 de Julio de 1947.—El Juez  
Local y de Policía, Francisco Casco.

2120 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No. 1-3-6-  
Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	• 0.15	Por trimestre	• 6.00
Número retrasado	• 0.15	Por semestre	• 11.00
Por mes	• 2.00	Por año	• 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	• US\$ 3.00	El pago anterior debe ha- cerse en oro americano.
Por año	• 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada  
pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y docu-  
mentos, etc., tres centavos de córdoba por cada  
una de las primeras cincuenta palabras y un cen-  
tavo de córdoba por cada una de las excedentes  
siempre que la publicación se haga una vez. Por  
las publicaciones siguientes se cobrará la mitad  
del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles,  
edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de  
enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o du-  
plicados de las piezas que deseen publicar.